



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



BOLETÍN CAPBA DIX N° 50

RESOLUCIÓN N° 32/25

MAR DEL PLATA, 20 de diciembre de 2025.

VISTO la Ley 10405,

La Resolución del Consejo Superior del CAPBA N° 36/13;

La Resolución CAPBA DIX N° 11/17; y

CONSIDERANDO Que la Ley 10.405 establece en su artículo 62° inciso 11 que: *es competencia de los Colegios de Distrito establecer Delegaciones en sus jurisdicciones conforme a las reglas que al respecto fije el Consejo Superior*. Corresponde aclarar que estas reglas nunca hasta la fecha fueron dictadas más que genéricamente en la Res. CAPBA 09/87;

Que la Resolución CAPBA N° 36/13, en sus considerandos expresa *que desde la creación del CAPBA por ley 10.405 el Consejo Superior ha interpretado invariablemente que los Colegios de Distrito, toda vez que pueden crear delegaciones, son también competentes para designar a quienes han de encargarse de ellas, así como convenir sus compensaciones y removerlos por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Todo ello, por entenderlo implícito en el ejercicio de sus funciones materialmente administrativas dentro de su competencia en razón de la materia y del territorio (cfme. artículos 61, 62 y 73 de la ley 10.405); y que el desempeño del cargo de delegado, además de constituir ejercicio profesional, conlleva un contenido eminentemente político y, por sobre todo (y si bien como regla no son electivos sino designados por las autoridades electas) se trata de órganos necesarios para el cumplimiento de la competencia reglada por la ley al CAPBA. Es decir, resultan de designación necesaria para el ejercicio de las prerrogativas de derecho público delegadas en el ente de la Colegiación, para lo cual se entiende necesario y convenientemente el despliegue en el territorio de la provincia a fin de lograr un más eficiente cumplimiento de aquellas;*

Que la Resolución CAPBA DIX N° 11/17 en su Anexo I, Art. 1° “objeto de la creación de las delegaciones” establece que: (...) *a efectos de promover la integración territorial del Distrito IX y garantizar la representación de nuestra Institución ante los colegas, otras Instituciones y la comunidad, se crearán delegaciones distritales que nuclearán una o más localidades considerando además la cantidad de colegas registrados en cada una de ellas.*

Que el objetivo de dicha creación tiende a optimizar el funcionamiento y los servicios del Colegio en todo el ámbito del Distrito; acercando la institución a las localidades en las que se lo requiera; facilitando gestiones, consultas y trámites habituales;

Que el Municipio de General Lavalle ha ofrecido un espacio para que funcione la oficina del CAUBA;

POR ELLO la Mesa Directiva del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX por atribuciones que son propias y ad referéndum del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en sesión inmediatamente posterior;

RESUELVE

Art. 1º) Crear la subdelegación General Lavalle, dependiente de la Delegación La Costa del CAUBA DIX.

Art. 2º) Las características de su funcionamiento, así como la asignación mensual de recursos ordinarios deberá determinarse por tesorería en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 3º) Designar al Arq. Rafael Torres – Mat. CAUBA N° 20595 como Coordinador y visador de la Sub Delegación de General Lavalle.

Art. 4º) Comuníquese al Consejo Superior, a los miembros del Consejo Directivo, Delegado al Consejo Superior, Delegados distritales y publíquese.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ Intitucional 223 534 2175
☎ Área técnica 223 676 5224
✉ Secretario: secretaria@capba9.org.ar
✉ Institucional: arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

f i t @capba9



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



Art. 5º) Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO A. DOMINGORENA

Presidente

Arq. PAULA SUERO

Secretaria

RESOLUCION N° 01/26

MAR DEL PLATA, 03 de febrero de 2026

VISTO la Ley 10405 y sus modificatorias, las leyes N° 11728, 12008 y 15545.

la Resolución CAPBA DIX 03/23 que a través de su anexo I establece el Reglamento del Consejo Directivo del CAUBA Distrito IX;

La Resolución CAPBA DIX N° 38/23, y

CONSIDERANDO Que el reglamento de Consejo Directivo es revisado periódicamente, principalmente al momento de la asunción de nuevas autoridades, cada tres años;

Que en virtud de ello resulta necesario modificar algunas cuestiones que devienen de las experiencias previas o los usos y costumbres, a los efectos de lograr un mejor funcionamiento del cuerpo; a través de un marco claro de aplicación y que permita resolver situaciones no previstas que en la práctica se suceden en forma reiterada;

Que la Resolución N° 38/23, agrega un párrafo aclaratorio al artículo 13º de la Resolución CAPBA DIX N° 03/23, que en virtud de la modificación de la estructura de funcionamiento interno de este distrito requiere actualización.

Por ello, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en su reunión ordinaria del día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar las modificaciones a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 10º, 13º, 18º y 29º del Anexo I de la Resolución CAPBA N° 03/23, Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I.

Art. 2º: Déjese sin efecto la Resolución CAPBA DIX N° 38/23 y cualquier otra que se oponga a la presente.

Art. 3º: Comuníquese a los miembros del Consejo Directivo, Delegado del Consejo Superior, Delegados y publíquese.

Art. 4º: Cumplido, archívese.

Arq. DIEGO A. DOMINGORENA

Presidente

Arq. PAULA SUERO

Secretaria

ANEXO I RESOLUCION N° 01/26

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO IX del CAUBA

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO Y LOS CONSEJEROS

Art. 1º: El Consejo Directivo sesiona como mínimo una vez por mes, de acuerdo a lo establecido en el art. 72º de la Ley 10405 y modificatorias, excepto durante el mes de enero que corresponde con el receso determinado por el Consejo Superior.

Las sesiones serán en formato virtual o remoto y, en caso de ser necesario pasar a un cuarto intermedio, se realizará el mismo día de la semana inmediatamente posterior en el mismo formato.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ Institucional 223 534 2175
☎ Área técnica 223 676 5224
✉ Secretario: secretaria@capba9.org.ar
✉ Institucional: arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [ig](#) [tw](#) @capba9



**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires**
Distrito 9

Los integrantes del Consejo Directivo tienen la obligación de concurrir a todas las sesiones del Cuerpo. Los consejeros podrán acumular dentro del periodo de un ejercicio¹ 2 (dos) inasistencias consecutivas *sin aviso previo* o 5 (cinco) sesiones alternadas o 3 (tres) sesiones consecutivas en el caso de acreditarse *el aviso previo*.

En caso de no poder cumplimentar los requisitos de asistencia, deberá solicitarse autorización de licencia del Consejo Directivo, la cual será puesta en tratamiento en la sesión inmediatamente posterior a la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el art. 9º.

Art. 2º: Son funciones y atribuciones propias de la Presidencia:

- a) Asumir la representación legal del Distrito IX del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Presidir las sesiones de las Asambleas y del Consejo Directivo (C.D.), conduciendo los debates de conformidad al Reglamento del Consejo Superior.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo.
- d) Autenticar con su firma las Actas de la Asamblea y del Consejo, la correspondencia, las resoluciones, documentación, órdenes y procedimientos del Distrito.
- e) Firmar conjuntamente con el/la Tesorero/a todo documento relacionado con la Tesorería.
- f) Firmar, conjuntamente con el/la Secretario/a, la correspondencia, resoluciones, notificaciones, actas del C.D. y toda documentación aprobada por los órganos de gobierno del Distrito. Dicha rúbrica deberá realizarse como máximo con 15 días hábiles posteriores a la aprobación del C.D.
- g) Realizar conjuntamente con la Mesa Directiva, el/la Gerente Institucional y el Coordinador Institucional el seguimiento y control de funcionamiento de cada uno de los sectores de la Estructura Interna de Trabajo del Distrito.
- h) Tener a su cargo las relaciones con otras Instituciones públicas y privadas, así como espacios interinstitucionales en los que participe el colegio. Además, representará con su presencia al Distrito IX del CAUBA en actos u acontecimientos públicos o privados que así lo demanden.

Art. 3º: Son funciones y atribuciones propias de la Secretaría:

- a) Tener a su cargo el control del sistema de matriculación, los padrones, libros de actas y de asistencia y el archivo del Distrito.
- b) Firmar, conjuntamente con el/la Presidente, la correspondencia, resoluciones, actas del Consejo Directivo y toda documentación aprobada por los órganos de gobierno del Distrito. Dicha rúbrica deberá realizarse como máximo con 15 días hábiles posteriores a la aprobación del C.D.
- c) Reemplazar a el/la Presidente en todas sus obligaciones y atribuciones.
- d) Realizar con la Mesa Directiva, el/la Gerente Institucional y el Coordinador Institucional el seguimiento y control de funcionamiento de cada uno de los sectores de la Estructura Interna de Trabajo del Distrito.
- e) Acompañar y/o reemplazar con su presencia por ausencia de el/la Consejero/a Presidente en los asuntos referidos a las relaciones, actos y acontecimientos con otras Instituciones o espacios interinstitucionales que así lo demanden.

Art. 4º: Son funciones y atribuciones propias de la Tesorería.

- a) Tener a su cargo el sistema contable del Distrito y la organización y control de todos los aspectos económico-financieros.
- b) Conducir la elaboración de los balances y presupuestos de gastos y recursos.
- c) Administrar la inversión de fondos y la autorización de gastos.
- d) Firmar, conjuntamente con el/la Presidente, todo documento relacionado con la Tesorería.
- e) Acompañar y/o reemplazar con su presencia por ausencia de los/as Consejeros/as Presidente y Secretario/a en los asuntos referidos a las relaciones, actos y acontecimientos con Instituciones o espacios interinstitucionales que así lo demanden.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

f i t @capba9

- f) Mantener informado al Consejo Directivo de la situación financiera distrital, por medio de informes de Tesorería que podrán ser presentados en las reuniones del C.D. o mediante informes por separado.
- g) Realizar con la Mesa Directiva, el/la Gerente Institucional y el Coordinador institucional el seguimiento y control de funcionamiento de cada uno de los sectores de la Estructura Interna de Trabajo del Distrito.
- h) Supervisar el funcionamiento, y atender las necesidades de las Delegaciones y Subdelegaciones del Distrito.

Art. 5º: Son funciones y atribuciones propias de los/as Consejeros/as VOCALES Titulares y Suplentes:

- a) Integrar el Consejo Directivo con voz y voto.
- b) Representar al CAUBA DIX en caso de ser designados por la Mesa Directiva o el Consejo Directivo a tal fin.
- c) Presentar proyectos para ser desarrollados dentro del área que corresponda de acuerdo a la temática a abordar, en el marco de la estructura interna de trabajo distrital.

CAPÍTULO II: SOBRE LOS REEMPLAZOS

Art. 6º: El cargo de todo/a Consejero/a que no se incorpore dentro de las tres primeras sesiones de constituido el Consejo Directivo, podrá ser declarado vacante, previa citación fehaciente y, al igual que las licencias o renunciaciones, deberán ser aprobadas por mayoría simple².

Art. 7º: En caso de licencia o renuncia aprobada por el Consejo Directivo, los/as Consejeros/as serán reemplazados de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

- a) El/la Consejero/a PRESIDENTE por el/la consejero SECRETARIO/a.
- b) Los/as Consejeros/as SECRETARIO/a y TESORERO/a, por Consejeros/as Vocales Titulares. En estos casos se definirá por votación de mayoría simple en sesión de C.D.
- c) Los/as Consejeros/as VOCALES titulares por los/as VOCALES suplentes y correlativamente por el miembro siguiente en la lista oficializada de las elecciones del Distrito al cual perteneciera el/la Consejero/a a reemplazar.
- d) Los vocales suplentes, solo en el caso de sustituciones definitivas, y habiendo agotado el listado de reemplazos, serán designados por la Asamblea del colegio distrital convocada a tal efecto.

Art. 8º: Las vacantes definitivas del Consejo Directivo que surjan por la aplicación de los artículos 1º a 5º del presente, por incumplimiento de las funciones, serán cubiertas de igual forma que las establecidas en el Art. 7º del presente.

Art. 9º: La solicitud de licencia deberá ser presentada con notificación fehaciente al consejero SECRETARIO de forma tal de que pueda ser incluida en el tratamiento de la sesión de CD inmediatamente posterior; especificando el motivo y la duración de la misma. De ser la solicitud generada por una urgencia, la Mesa Directiva procederá a evaluar y resolver sobre la misma ad referendum de la siguiente sesión de CD.

CAPÍTULO III: DE LAS SESIONES

Art. 10º: El temario del Orden del Día de las sesiones de Consejo Directivo deberá quedar establecido con dos (2) días hábiles de antelación a la sesión del Consejo Directivo. La Mesa Directiva será la responsable de clasificar el tenor de los temas a tratar, la competencia y especificidad de los mismos, para posteriormente enviar desde el correo secretaria@capba9.org.ar el temario a cada uno de los miembros del Consejo.

Formarán parte del tratamiento, todos aquellos temas que requieran de una resolución del CD. Los asuntos administrativos y que no fueran urgentes, serán previamente clasificados por la M.D., y podrán ser mencionados, a efectos informativos, pero no tendrán tenor de tratamiento. Por otra parte, sólo podrán tratarse temas sobre tablas cuando sean aprobados por más del 50%, de los miembros presentes. Para ello, deberá solicitarse su inclusión antes del tratamiento del primero de los puntos y deberá agregarse como un nuevo ítem al final del orden ya presentado. Cualquier otra clase de circunstancia, tema y/o proposición que se encuentre fuera del orden del día, no será tratado por este cuerpo bajo ningún concepto.

Art. 11º: La sesión no tendrá duración determinada y podrá ser levantada por resolución del Consejo antes de ser agotados los asuntos a tratar, o podrá ser finalizada por el/la Presidente cuando no hubiere más asuntos. Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el/la Presidente del Distrito en ejercicio.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
☎ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

   @capba9



**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires**
Distrito 9

En ausencia circunstancial de éste, serán presididas por el/la Secretario/a. En ausencia de ambos, asumirá el/la Tesorero/a, y en su defecto el Consejo designará, por el voto de más del 50% de los miembros presentes, un/a Presidente ad-hoc. El/la Presidente tendrá doble voto en caso de empate en una votación, dispondrá iniciar la sesión cuando se cuente con quórum y levantarla cuando no se cuente con éste, o mocionar a pasar a cuarto intermedio cuando la cuestión de orden o de procedimiento lo requiera. El/la Secretario/a presentará cada uno de los temas del orden del día, registrará las votaciones en cada tema tratado, anunciando el resultado de las mismas, llevará el listado de oradores y controlará un máximo razonable de minutos en el uso de la palabra por cada uno de los integrantes.

En la consideración en particular de un proyecto la discusión será libre, pero deberá limitarse concretamente al asunto en tratamiento.

Art. 12º: El quórum mínimo para sesionar será mayor al 50% de los integrantes Miembros. Podrá sesionar en minoría sólo a la tercera reunión consecutiva sin quórum y al único efecto de decidir medidas para compeler a concurrir a los Miembros ausentes.

Art. 13º Las sesiones serán públicas para los matriculados, quienes sólo tendrán derecho a voz. Deberán solicitar su participación al correo a la secretaría hasta 72 hs hábiles antes del inicio de la sesión. Desde el correo de secretaría se les enviará el link para poder ingresar a la sesión durante las 24 hs previas al inicio de la misma. Durante las sesiones los/las matriculados/as deberán permanecer con sus cámaras prendidas, micrófonos apagados e identificados correctamente con nombre y apellido.

Para referirse a un tema en particular y formar parte de la lista de oradores, deberán solicitar la palabra con el comando reacciones de la plataforma o levantando la mano en la pantalla, en caso de repetición el cuerpo decidirá por mayoría simple su autorización (ya que su intervención es puntual y no para ser parte del debate. Esto último se fundamenta en que el C.D. es un órgano colegiado y representativo, no asambleario).

Los/as consejeros/as Presidente, Secretario/a, Tesorero/a y vocales tanto titulares como suplentes tendrán derecho a voz, brindando su posición y opinión de los temas en tratamiento; a mocionar y a votar cada moción propuesta.

Los/as Coordinadores de las seis delegaciones y tres subdelegaciones del CAUBA DIX, el/la delegado/a al Consejo Superior, el/la Gerente Institucional, el/la Coordinador/a Institucional y el Gerente Técnico tendrán derecho a voz, brindando su posición y opinión de los temas en tratamiento. NO podrán votar las mociones propuestas.

Toda persona convocada por la Mesa Directiva para desarrollar alguno de los temas de tratamiento del orden del día establecido para una sesión, tendrá derecho a voz, brindando su posición y opinión en el tema en tratamiento. NO podrá votar las mociones propuestas.

Todos los participantes de la sesión deberán permanecer con el micrófono apagado hasta que lo habilite la Secretaría. Cuando el participante no se ajuste a la lista de oradores y/ o se habilite el micrófono sin autorización se le llamará la atención y se silenciará. Cuando este hecho se repitiera 3 veces se procederá a excluirlo de la sesión.

Art. 14º: Si en el orden del día se encuentra incluido algún tema que pudiera exponer los datos personales de cualquier profesional matriculada/o en este colegio profesional o miembro de la planta de personal y/o puedan afectar sus derechos colegiales y/o personales o aquellos temas relacionados con la ética profesional, serán tratados al comienzo de la sesión con la sola presencia de los/las consejeros/as. Luego de tratado el tema se incorporarán el resto de los presentes. Los consejeros presentes deben mantener total reserva respecto a los datos compartidos y las opiniones vertidas en ese ítem en particular.

Si el orden del día incluyera un tema que involucre a uno de los miembros del CD, éste podrá presentar su punto de vista para luego obligatoriamente excusarse al momento del debate y la votación del tema en cuestión.

Art. 15º: Será sesión extraordinaria la que se efectúe fuera de las fechas establecidas para las ordinarias y que podrán ser convocadas:

- a) Por decisión del Consejo Directivo, por simple mayoría de los presentes.
- b) Por decisión de la Mesa Directiva, con acuerdo de al menos de 2 de sus 3 miembros.
- c) Por pedido escrito de tres Consejeros, con mención expresa del tema a tratar.

En todos los casos serán citadas fehacientemente por la Mesa Directiva, dentro de las setenta y dos (72) horas de requerida su convocatoria. La sesión extraordinaria tendrá como único temario a tratar el que motivara la convocatoria. Todo lo prescripto para las sesiones ordinarias vale para las extraordinarias.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

f i t @capba9



**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires**
Distrito 9

Art. 16º: Las votaciones se referirán estrictamente a la afirmativa, negativa o abstención de la propuesta sometida a aprobación a través de signos, levantando las manos para expresar la afirmativa, o de forma nominal, expresando su postura cada consejero en forma ordenada y por invitación del Secretario/a.

Art. 17º: Si se suscitaren dudas respecto al resultado de una votación, cualquier Consejero podrá pedir ratificación de la misma la que se practicará de inmediato en forma nominal.

Art. 18º: Los resultados de cada votación serán asentados en el acta de sesión de CD, junto a la síntesis de las opiniones vertidas por los consejeros al momento del debate. No se incluirán opiniones repetidas, comentarios fuera de lugar o debates sobre temas ajenos al orden del día. Todo Consejero podrá solicitar a la Presidencia, constancia en acta de su opinión sobre el asunto en debate, y/o la fundamentación de su voto.

Todas las resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo entrarán en vigencia en forma inmediata a su aprobación.

Art. 19º: Toda proposición sobre el tema en tratamiento, formulada por un Consejero, tendrá el carácter de una moción simple. Además, las habrá de orden, de preferencia y de reconsideración. Sólo podrán mocionar los miembros del Consejo Directivo.

Art. 20º: Es considerada moción de orden la proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que pase a cuarto intermedio.
- c) Que se cierre el debate y se pase a votación.
- d) Que se altere el orden en el tratamiento del orden del día.

Art. 21º: Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto que figure en el orden del día.

Art. 22º: Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una decisión del propio Consejo Directivo. La reconsideración requiere para su tratamiento y posterior aprobación más del 50% de los votos de los Consejeros presentes.

Art. 23º: Iniciada una sesión del Consejo, ningún/a Consejero/a se retirará de la misma sin informar al Cuerpo. Todo retiro de la sesión constará en actas, con indicación de la hora en que se retira y si se reintegra el/la Consejero/a.

No se computará como asistencia cuando un consejero no se encuentre presente, como mínimo, durante un 70% de la duración de la sesión. Durante las sesiones los/las consejeros/as deberán permanecer con sus cámaras prendidas e identificados correctamente.

Art. 24º: Ningún Consejero podrá ser interrumpido mientras esté en el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente, y éste mismo sólo será permitido con la autorización del Presidente y el consentimiento del orador. Con excepción del caso mencionado, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliere notablemente de la cuestión o faltare al orden. El Presidente por sí, o a petición de cualquier Consejero/a, deberá llamar al orden al consejero que saliere de ella. Un orador falta al orden cuando incurre en personalismos, insultos e interrupciones reiteradas.

Si se produjesen cualesquiera de los casos a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier consejero, invitará al consejero que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. De negarse a este requerimiento, podrá ser invitado a retirarse de la sesión.

CAPÍTULO IV: DE LA MESA DIRECTIVA

Art. 25º: La Mesa Directiva de distrito está integrada por el Consejero/a Presidente, el Consejero/a Secretario/a y el Consejero/a Tesorero/a.

Art. 26º: La Mesa Directiva funcionará como un cuerpo colegiado, con funciones de gobierno, administrativas y ejecutivas, en los períodos que transcurren entre las sesiones de Consejo Directivo del Colegio Distrital. Dichas funciones deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones de la Ley 10405, a las Resoluciones del CAUBA provinciales y distritales y a este Reglamento.

Art. 27º: La Mesa Directiva se reunirá al menos cada quince días, con excepción del mes de enero, en los días y hora que la misma determine en la sede distrital; siendo el quórum para sesionar válidamente de dos (2) de sus integrantes.

Art. 28º: El orden del día de sus reuniones estará constituido para los asuntos ingresados al Colegio Distrital, los que se deriven de las reuniones del Consejo Directivo, los despachos de la estructura de funcionamiento

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

f i t @capba9

interno de trabajo, los asuntos entrados y por aquellos que cada uno de sus integrantes incorporen al tratamiento. De las reuniones de Mesa Directiva se llevará un “Libro de Mesa Directiva” donde se volcarán los temas tratados y decisiones tomadas. Todas las decisiones deberán ser avaladas al menos por dos de sus integrantes. En caso de no llegar a un acuerdo, el asunto se incluirá para el tratamiento de la próxima sesión de Consejo Directivo.

Art. 29º: Serán funciones y atribuciones de la Mesa Directiva:

- a) Implementar y ejecutar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones del Consejo Superior, de la Asamblea del Distrito y del Consejo Directivo.
- b) Disponer administrativamente la recepción, apertura y destino de la documentación dirigida al Consejo Directivo, a fin de que corra su trámite.
- c) Disponer la confección del Orden del Día de las sesiones del Consejo Directivo y remitirlo en los tiempos establecidos.
- d) Solicitar a personas u organismos públicos o privados, a nombre del Colegio, los informes que requiera para sí u ordenados por el Consejo Directivo.
- e) Proponer anualmente la Memoria, Balance, Presupuesto de Gastos y Recursos e Inventario, que el Consejo Directivo debe aprobar y someter a consideración de la Asamblea del Distrito.
- f) Adoptar las medidas que en caso de urgencia estime necesarias para un adecuado funcionamiento del Distrito, debiendo dar cuenta de las mismas al Consejo Directivo en la reunión inmediata posterior.
- g) Someter a consideración del Consejo Directivo, las propuestas y proyectos que considere necesarios.
- h) Se considera a los miembros de la Mesa Directiva como consejeros con responsabilidades diferentes a los vocales, por lo tanto no corresponden resoluciones institucionales a su criterio, sino mediante la correspondiente aprobación del Consejo Directivo. A excepción de los casos que por imposibilidad de tiempo o receso éste no pudiera convocarse, en cuyo caso, lo resuelto por la M.D. deberá ser refrendado en la reunión próxima posterior del C.D.
- i) En los supuestos casos en que se haya tomado una decisión ad referendum, y ésta no fuere avalada por el Consejo Directivo, se deberá rectificar lo actuado en la medida de lo posible. La Mesa Directiva, ni ningún integrante de la misma por decisión propia, se encuentran habilitados para hacer convenios.

Art. 30º: La Mesa Directiva debe garantizar la presencia por día de al menos uno de sus miembros durante un mínimo de tres horas del horario de funcionamiento de la Sede de distrito, para la atención de los matriculados.

CAPÍTULO V: DE LAS COMPENSACIONES

Art. 31º: Todos los Consejeros, independientemente de su condición de titular o suplente, percibirán compensaciones por lucro cesante, de acuerdo con la dedicación horaria que se determine. Para determinar el monto correspondiente se tomará como tope máximo el valor hora de Compensación del Consejo Superior.

Art. 32º: Para los miembros de la MESA DIRECTIVA: Establecer un máximo de cien (100) horas de dedicación para el desempeño de sus funciones, la dedicación incluye la participación en las sesiones del Consejo Directivo, la participación en Comisiones Externas y Actos Oficiales; y toda otra representación que deban asumir en relación con el cargo.

Art. 33º: Para los VOCALES del Consejo Directivo: Establecer un mínimo de cinco (5) horas de dedicación por cada sesión del Consejo Directivo, a computarse de acuerdo con la asistencia consignada en el libro de asistencia de las sesiones del Consejo Directivo o anunciándose en el chat en las sesiones remotas y habiéndose la permanencia del consejero durante un tiempo mayor al 70% de la reunión con cámara encendida. En los casos en que la sesión exceda el tiempo mínimo se abonará por hora excedente.

Art. 34º: Para DEDICACIONES EXTRAORDINARIAS FUERA DEL LUGAR DE RESIDENCIA: Cuando por acuerdo del Consejo Directivo se encomienda la tarea de asistir, en representación del Distrito a Asambleas, reuniones, comisiones de trabajo, etc., que no sean remuneradas por otro organismo, se asignará al comisionado una dedicación horaria equivalente al tiempo que demande su ausencia del lugar de residencia, tomando como compensación máxima ocho (8) horas por cada día de trabajo.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

@capba9



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



Art. 35º: Para VIÁTICOS: Cuando por decisión del Consejo Directivo se comisione a alguna persona fuera del lugar de residencia, se liquidará traslado terrestre, alojamiento y comida contra presentación de los comprobantes de gastos.

Art. 36º: Todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del distrito, como así también las formas y plazos de los pagos. Para todos los casos debe interpretarse que las dedicaciones horarias menores que las dispuestas en este Reglamento, serán objeto de descuento proporcional y que es requisito para todos los casos anteriormente enunciados contar con la matrícula al día.

CAPÍTULO VI: DE LAS CUESTIONES DISCIPLINARIAS DE LOS MIEMBROS

Art. 37º: El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento que es parte de una Resolución, se considera “falta”. En caso de observarse, en reiteradas oportunidades, claras conductas improcedentes, contradicciones fehacientes, ausencias injustificadas, entorpecimiento manifiesto ante resolución de problemáticas, omisiones, deficiencias ejecutivas de situaciones propias de cada uno de los cargos; todo ello podría constituir faltas al Código de Ética profesional en su art. 3º.

Art. 38º: De generarse una causa, se procederá según lo establecido en el Código de Ética vigente.

Art. 39º: Cualquier situación que no estuviere expresamente indicada en este Capítulo, se resolverá conforme al Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior del CAUBA.

DEFINICIONES

¹ Se denomina “ejercicio” al periodo comprendido entre febrero y diciembre del mismo año.

² Mayoría simple: cuando se obtiene la mitad más 1 (uno) de los votos de los presentes.

RESOLUCION N° 02/26

MAR DEL PLATA, 3 de febrero de 2026

VISTO que el 11 de diciembre de 2025 asumieron las nuevas autoridades en el Distrito IX del CAUBA, que resultaran electas en los comicios colegiales del día 18 de noviembre de 2025;

La Ley 10405/86 y modificatorias 11728, 12008 y 15545;

La Resolución N° 03/23, Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo del Distrito IX del CAPBA;

La necesidad de ordenar y formalizar la estructura de funcionamiento del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires – Distrito IX; y

CONSIDERANDO que como complemento de la Ley 10405 y modificatorias, el reglamento de funcionamiento del consejo directivo del Distrito IX determina las funciones y atribuciones de cada uno de los órganos de gobierno del CAUBA;

Que la Mesa Directiva constituye el órgano ejecutivo y de conducción operativa del Distrito, responsable de llevar adelante el funcionamiento diario, supervisar su estructura administrativa, técnica e institucional y ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Distrital.

Que para cumplimentar sus objetivos, es necesario establecer una Estructura de funcionamiento de trabajo interno basada en las pautas y principios expresados en la plataforma que se difundiera en la campaña electoral; que sirva a los efectos de elaborar y proponer planes de trabajo, programas de acción, así como asesorar, complementar y nutrir a la Mesa Directiva en cuestiones específicas.

Que resulta necesario fortalecer la gestión institucional y territorial del CAUBA Distrito IX, optimizar la articulación entre los distintos órganos de conducción, gestión y participación, y garantizar una administración eficiente, transparente y cercana a la matrícula;

Que el trabajo interno debe propender al fortalecimiento institucional, optimizar la gestión y garantizar una presencia efectiva en todo el ámbito distrital y cada una de las acciones realizadas deben redundar en un beneficio directo para la matrícula.

Que resulta procedente un trabajo articulado con las comisiones del Consejo Superior del CAUBA;

Por ello, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX, en sesión del día de la fecha,

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

f i t @capba9



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



RESUELVE

Art. 1º: Crear la estructura de funcionamiento de trabajo interno del CAUBA DIX, que a partir de la asunción de nuevas autoridades para el periodo 2025 – 2028, establece las pautas de funcionamiento que deben servir a los objetivos planteados por esta gestión institucional.

Esta estructura pretende obtener una clara diferenciación de roles entre la definición de políticas, la ejecución de las decisiones y la implementación territorial, asegurando el fortalecimiento institucional y la cercanía con la matrícula.

Art. 2º: Dentro del organigrama de funcionamiento, la **Gerencia Institucional** tiene a su cargo la planificación, articulación y seguimiento de las políticas institucionales, actuando como nexo entre la Mesa Directiva y las distintas áreas de trabajo, incluyendo la supervisión del funcionamiento del personal. En este sentido, asiste a la Mesa Directiva en la implementación de sus decisiones, coordina el funcionamiento general de las áreas institucionales y administrativas.

Por su parte, la **Coordinación Institucional** cumple un rol de articulación operativa, garantizando la coherencia entre las decisiones políticas y su ejecución concreta. Tiene a su cargo la coordinación de acciones entre las distintas áreas, la facilitación de la comunicación interna e institucional, y el acompañamiento en la implementación de programas y proyectos distritales. Asimismo, es el responsable de vincular las distintas dependencias institucionales.

La **Gerencia Técnica** es la responsable de los aspectos vinculados al ejercicio profesional, la asistencia técnica y la formulación de criterios visado. Realiza tareas relacionadas con la organización de los procesos técnico administrativos, coordinando el trabajo de coordinadores y visadores, así como el asesoramiento a la matrícula en cuestiones relacionadas a la implementación de estos procesos en el ejercicio profesional y toda aquella tarea relacionada con la acción institucional que pudieran encomendarle las autoridades distritales.

Además, es el responsable del control del cumplimiento de tareas establecidas para las coordinaciones técnicas, lo cual será plasmado en un informe mensual junto a las tareas desarrolladas en ese periodo que será evaluada por la Mesa Directiva en el marco de sus funciones. Será el contacto con el I.E.C.I. (Instituto Estadísticas Costos Informática) para cualquier reclamo o consideración. Además, tendrá la responsabilidad de responder los oficios judiciales.

Se estructura territorialmente en la **Coordinación Técnica Zona Norte** y la **Coordinación Técnica Zona Sur**. Las coordinaciones técnicas brindan asesoramiento técnico y normativo a la matrícula, coordinan las acciones técnicas con las Delegaciones, elaboran informes y propuestas técnicas.

Su función está vinculada al asesoramiento técnico a visadores/as tareas de visado, atención de consultas de la matrícula en forma presencial respecto a visados particulares, análisis de las dificultades y actualizaciones del sistema, optimización funcionamiento sedes.

Las coordinaciones técnicas son asimismo las encargadas de distribuir los expedientes ingresados en el CAUBA DIX entre los visadores/as distritales. Además, son responsables del control del rendimiento mínimo establecido para cada visador/a que será plasmado en un informe mensual junto a las tareas desarrolladas en ese periodo, coordinación de los periodos de vacaciones para asegurar la continuidad del visado en cada una de las sedes.

La coordinación técnica zona sur, con asiento en la Cabecera Mar del Plata, tiene bajo su órbita las oficinas de visado de la Sede Distrital, las delegaciones de Balcarce, General Alvarado, Necochea y la Subdelegación Mar Chiquita.

La coordinación técnica zona norte, tiene bajo su órbita las oficinas de visado de las delegaciones de Pinamar, La Costa, Villa Gesell, la Subdelegación General Madariaga y la Subdelegación General Lavalle.

Los **Institutos** IFACE y IHAT constituyen ámbitos específicos de producción técnica, reflexión, formación y elaboración de propuestas en temáticas vinculadas al ejercicio profesional y al rol social de la arquitectura.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

f i t @capba9



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



Desarrollan actividades de estudio, capacitación y actualización, elabora documentos técnicos y aportes institucionales asistiendo al Consejo Directivo y a la Mesa Directiva en su área de competencia.

La estructura de funcionamiento de cada instituto estará establecida en su resolución específica.

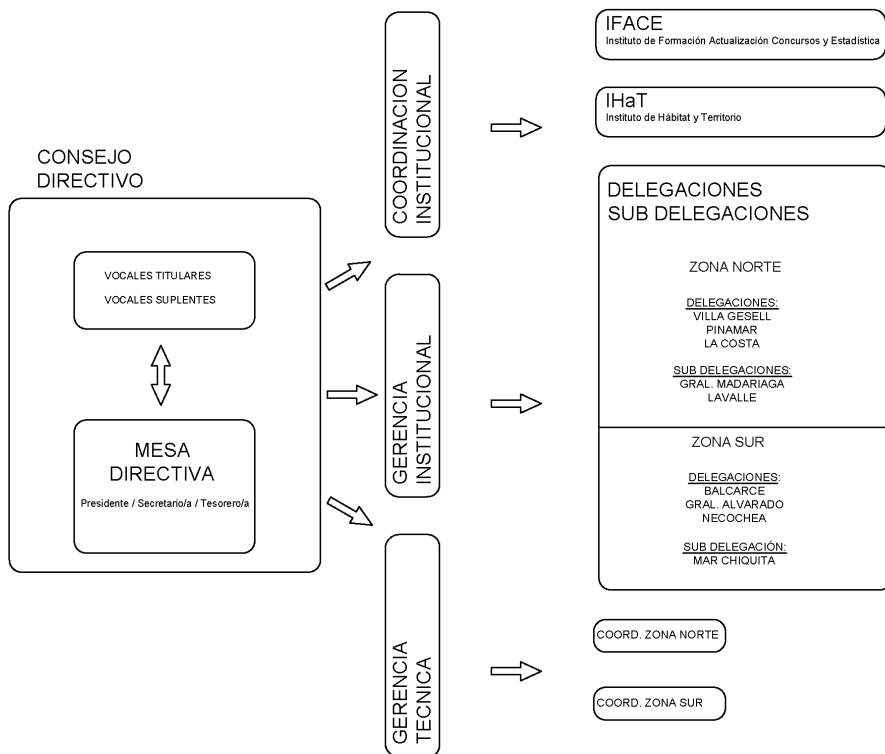
Las **Asesorías** funcionan a demanda de la matrícula, el Consejo Directivo o la Mesa Directiva. La Mesa Directiva es la responsable de determinar las asesorías que funcionarán en este periodo, así como la designación de sus responsables.

Por último, las **Delegaciones** representan la presencia territorial del Distrito, garantizando la cercanía con la matrícula y la atención descentralizada; representando al CAUBA Distrito IX en su ámbito territorial.

Cada Delegación estará a cargo de un coordinador/a designado por el Consejo Directivo y dos vocales elegidos por la matrícula local.

Además, tendrá uno o más visadores/as en forma presencial que desarrollarán tareas de asesoramiento a la matrícula y visado de expedientes. Bajo ninguna circunstancia podrán visar expedientes propios o de los/as coordinadores/as de la delegación de pertenencia. Estos se asignarán a los coordinadores/as técnicos/as del área respectiva.

A esta estructura, se suman los proyectos que pueden ser presentados por cualquier matriculado/a de acuerdo a las condiciones que se detallan en el Anexo I de la presente.



Art. 2º: Designar como Gerente Institucional a la Arq. Adriana Leticia Lucchetti, Mat. Nº 12958. Designar como Coordinador Institucional al Arq. Leandro Martín Zapata, Mat. Nº 25727. Designar como Gerente Técnico al Arq. Carlos Humberto Castiglioni, Mat. Nº 2666. Designar como Coordinadora Técnica Zona Sur a la Arq. Silvia Susana Caparelli, Mat. Nº 11.631 y como Coordinadora Técnica Zona Norte a la Arq. María Jimena Jordan, Mat. Nº 25.685.

Art. 3º: La totalidad de los productos originados por cualquier área de esta estructura de funcionamiento serán de propiedad *exclusiva* de este CAUBA.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ Intitucional 223 534 2175
☎ Área técnica 223 676 5224
✉ Secretario: secretaria@capba9.org.ar
✉ Institucional: arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [ig](#) [tw](#) @capba9



**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires**
Distrito 9

Los autores de los trabajos presentados conservarán los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Recibirán como retribución lo que corresponda de acuerdo a las compensaciones vigentes

Art. 4º: Dejar sin efecto las resoluciones CAPBA DIX N° 12/21, 16/21, 25/21, 01/23, 04/23, 06/23, N° 01/24, sus modificatorias y cualquier otra que se oponga a la presente.

Art. 5º: Autorizar a Tesorería a determinar y realizar las erogaciones correspondientes.

Art. 6º: Comuníquese a la matrícula en general, a los miembros del Consejo Directivo, Delegado al Consejo Superior, Coordinadores y publíquese.

Art. 7º: Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA
Presidente.

Arq. PAULA SUERO
Secretaria.

ANEXO I BANCO DE PROYECTOS DEL CAUBA DIX

- A) Todo/a matriculado/a del CAUBA DIX podrá presentar un Proyecto de Trabajo que esté relacionado con las incumbencias de los/as profesionales arquitectos/as. El conjunto de los mismos constituirá el Banco de Proyectos del CAUBA DIX.
- B) Deberá remitirse al correo electrónico secretaria@capba9.org.ar conteniendo:
- Título del proyecto
 - Fundamentos (necesidades observadas, vacancias en el tratamiento del tema propuesto, estado de avance del tema, acciones anteriores similares que sirvan de referencia, vistos y considerandos, etc.)
 - Objetivo general
 - Objetivos particulares
 - Acciones concretas a desarrollar
 - Miembros que llevarán adelante el proyecto
 - Estimación de duración y carga horaria.
- C) Mensualmente, la secretaría recopilará los proyectos recibidos y la Coordinación Institucional realizará una primera evaluación relacionada con las posibilidades de materialización del mismo, el interés institucional de su desarrollo, el encuadre en la normativa institucional y el impacto directo en beneficio de la matrícula.
- D) Los resultados de esta primera evaluación serán plasmados en informes individuales por proyecto que serán elevados a la Mesa Directiva
- E) La Mesa Directiva resolverá trasladar al Consejo Directivo aquellos que resulten viables y cumplan con lo establecido en el punto C para su evaluación final.
- F) El Consejo Directivo podrá aprobar o no los proyectos puestos en consideración, decisión que será transmitida a los responsables de los mismos junto a los fundamentos.
- G) Los proyectos aprobados comenzarán a desarrollarse a los 30 días del momento de su aprobación o cuando lo determine la Mesa Directiva en función de la disponibilidad de recursos.
- H) Mensualmente, los participantes de los Proyectos aprobados y ya en funcionamiento deberán presentar un Informe de avances a la Mesa Directiva para su aprobación.
- I) Una vez aprobado el informe de avance, la tesorería determinará la retribución a los responsables del proyecto de acuerdo a la carga horaria aprobada previamente y las compensaciones vigentes.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
☎ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [ig](#) [tw](#) @capba9



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



- J) De no ser aprobado el informe de avance o de no haberse presentado el mismo, los responsables no recibirán la compensación determinada y la Mesa Directiva podrá determinar el cese del desarrollo del proyecto.
 - K) Cualquier modificación del proyecto original o ajuste al mismo deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en el presente.
 - L) El desarrollo de los proyectos quedará supeditada a la disponibilidad de recursos a tal fin.
 - M) Será atribución de la tesorería determinar el cronograma de desarrollo de los proyectos en función del presupuesto aprobado por asamblea.
-

RESOLUCION N° 03/26

MAR DEL PLATA, 3 de febrero de 2026

VISTO La Ley 10405/86 con las modificaciones introducidas por las Leyes 11728, 12008 y 15545, de creación del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires;

La Resolución de Consejo Directivo del CAPBA DIX N° 05/23 *Reglamento de Delegaciones del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires*;

CONSIDERANDO Que la Ley 10.405 y modificatorias establece en su artículo 62° inciso 11 que: *es competencia de los Colegios de Distrito establecer Delegaciones en sus jurisdicciones conforme a las reglas que al respecto fije el Consejo Superior*,

Que el reglamento de Delegaciones es revisado periódicamente, principalmente al momento de la asunción de nuevas autoridades, cada tres años;

Que en virtud de ello resulta necesario modificar y/o aclarar algunas cuestiones que devienen de las experiencias previas, de los usos y costumbres, a los efectos de lograr un mejor funcionamiento del cuerpo; a través de un marco claro de aplicación y que permita resolver situaciones no previstas que en la práctica se suceden en forma reiterada;

Que se ha creado la Subdelegación Lavalle

Por ello, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX, en sesión del día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las modificaciones al artículo 3º, 4º, 11º y 12º del Reglamento de Delegaciones que, como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º) Entréguese copia a los interesados, comuníquese a los miembros del Consejo Directivo, Delegado al Consejo Superior, Delegados distritales y publíquese.

Art. 3º) Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA
Presidente.

Arq. PAULA SUERO
Secretaria.

RESOLUCION N° 04/26

MAR DEL PLATA, 3 de febrero de 2026

VISTO La Ley 10405 y sus modificatorias 11728, 12008 y 15545;

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [ig](#) [tw](#) @capba9



**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires**
Distrito 9

La Resolución N° 05/23, Reglamento de las Delegaciones del CAUBA DIX y N° 09/23 de designación de autoridades en delegaciones;

CONSIDERANDO

Que, conforme la Resolución CAPBA DIX N° 09/23 los mandatos de los actuales coordinadores y vocales quedan sin efecto el día 6 de marzo de 2026;

Que las delegaciones del CAUBA DIX tienen por objeto promover la integración territorial y el federalismo en el cumplimiento de las facultades que le corresponden al consejo directivo, optimizando el funcionamiento y los servicios del Colegio en todo el ámbito del Distrito, de acuerdo a lo establecido en el art. 62°, inc. 11 de la Ley 10.405, “Establecer delegaciones con sus jurisdicciones, de acuerdo con las normas que fije el Consejo Superior”.

Que de acuerdo al Art. 4° de la Resolución N° 05/23: *Cada Delegación será conducida por un (1) Coordinador y dos vocales. Durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelectos dos (2) periodos consecutivos y sin limitación de periodos alternados. El Coordinador será designado por el Consejo Directivo entre los matriculados que sean propuestos por los consejeros en sesión ordinaria, por mayoría simple. Los vocales serán electos por el voto directo de los matriculados de la delegación con el mismo procedimiento que se utiliza para la elección de autoridades provinciales y distritales del CAUBA.*

Para el caso de las subdelegaciones, será conducida por un coordinador que será designado por el Consejo Directivo a propuesta de los consejeros.

Que los arts. 6° y 7° de la misma resolución establecen las características del acto eleccionario;

Por ello, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX, en sesión del día de la fecha,

R E S U E L V E

Art. 1°) Convocar a los matriculados con domicilio en las seis (6) Delegaciones del CAUBA DIX a elección de sus representantes para el día viernes 27 de febrero de 2026 entre las 10:00 y las 16:00 hs.

Art. 2°) Los comicios comprenden la elección, por un período de tres (3) años, de los/as matriculados/as que cubrirán dos cargos de Vocales de la Delegación, que junto al Coordinador designado por el Consejo Directivo se desempeñarán como autoridades de la Delegación en un todo de acuerdo con la Resolución N° 04/23 y modificatorias, “Reglamento de Delegaciones del Distrito IX del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires”.

Art. 3°: Las mismas se desarrollarán en cada una de las locaciones que se detallan a continuación:

- Delegación Necochea - Av. 59 N° 2063 Necochea (Municipios de Necochea, Lobería y San Cayetano). Responsable y presidente de mesa: Arq. José Luis Ruíz. Mat. CAUBA N° 18229
- Delegación Balcarce - Calle 33 N° 834 Balcarce (Municipio de Balcarce): Responsable y presidente de mesa: Arq. Laura Mabel Córdoba – Mat. CAUBA N° 18229
- Delegación Gral. Alvarado - Calle 24 N° 1252 Miramar (Municipio de General Alvarado) Responsable y presidente de mesa: Arq. Federico Arias – Mat. CAUBA N° 25080
- Delegación La Costa - Calle 1 N° 8005 Mar del Tuyu (Municipios de La Costa y General Lavalle) Responsable y presidente de mesa: Arq. Rafael Torres – Mat. CAUBA N° 20595
- Delegación Pinamar - Constitución 489 - Local 3 Pinamar (Municipios de General Madariaga y Pinamar) Responsable y presidente de mesa: Arq. Juan Calos Bóscolo Mat. CAUBA N° 17201
- Delegación Villa Gesell - Avenida Buenos Aires 946. Villa Gesell (Municipio de Villa Gesell) Responsable y presidente de mesa: Arq. Martha Pérez Schneider Mat. CAUBA N° 14078

Art. 4°: El Cronograma del proceso eleccionario se desarrollará según se establece a continuación:

- 5 de febrero – Convocatoria.
- 6 de febrero – Difusión en medios oficiales del CAUBA DIX. Publicación de padrones.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [ig](#) [tw](#) @capba9



**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires**
Distrito 9

- 13 de febrero – Recepción de reclamos por omisión en el padrón por correo electrónico a institucionales@capba9.org.ar, precisando en el Asunto la Delegación de pertenencia para constatar su situación matricular.
- 20 de febrero – Recepción de listas en las delegaciones de 10 a 12 hs. por el responsable designado en el artículo anterior. Se deberán enviar las planillas escaneadas a la Sede Distrital para la verificación de requisitos de los postulantes por correo electrónico a institucionales@capba9.org.ar
- 23 de febrero – Oficialización de listas -
- 27 de febrero – Elección. Los matriculados/as que figuren en el padrón de la delegación podrán emitir su voto entre las 10:00 am y las 16:00 pm. Deberán presentarse con DNI o matrícula del CAUBA. Es válido el DNI digital de la aplicación Mi Argentina. Envío de urnas y planillas de cierre a la Sede Distrital.
- 03 de marzo – Proclamación de autoridades electas.

Art. 5º: Autorizar a Secretaría y Tesorería del Colegio a disponer la documentación y fondos necesarios que requiera el proceso eleccionario.

Art. 6º: Comuníquese a la matrícula en general, a los miembros del Consejo Directivo, Delegado al Consejo Superior, Delegados distritales y publíquese.

Art. 7º: Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA
Presidente.

Arq. PAULA SUERO
Secretaria.

RESOLUCION N° 05/26

MAR DEL PLATA, 3 de febrero de 2026

VISTO la Resolución CAPBA DIX N° 04/20, 04/21, 02/22, 06/23 y modificatorias;

CONSIDERANDO Que el Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires es un referente y actor jerarquizado en el debate sobre problemáticas de conformación territorial, desarrollo urbano, conservación patrimonial, hábitat y sustentabilidad, entre tantas otras temáticas que son de incumbencia de la profesión;

Que por resolución N° 04/20 se creó el Instituto del Hábitat y el Territorio del Distrito IX del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires y por resoluciones 04/21, 02/22, 06/23 y modificatorias se fue ajustando el funcionamiento del mismo;

El IHaT es una herramienta de articulación con el territorio distrital, con el Instituto de Investigación, Desarrollo e Innovación del Consejo Superior del CAUBA, y con las distintas organizaciones e instituciones con las que se comparten lineamientos de trabajo y objetivos comunes. Además, es generador de contenido para emitir opinión sobre cuestiones coyunturales o procesos que involucran las temáticas de su injerencia. Que de la experiencia adquirida y el análisis de lo actuado se pretende seguir fortaleciendo el Instituto:

Por ello, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX en sesión de la fecha,

R E S U E L V E

Art. 1º) Aprobar la continuidad del funcionamiento del Instituto de Hábitat y Territorio (IHaT), que estará estructurado mediante una coordinación y cuyos asesores resultarán de una convocatoria a realizar entre los meses de febrero y marzo de 2026.

Art. 2º) La responsabilidad de la conducción política, institucional y funcional de las actividades que desarrolle el IHaT será la Mesa Directiva del Distrito IX del CAUBA, la cual informará periódicamente lo actuado al Consejo Directivo.

Art. 3º) Aprobar el Registro de Asesores que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 4º) Designar a la Arq. Silvia Beatriz Borrilli, Mat. N° 8131 como coordinadora del Instituto de Hábitat y Territorio (IHaT).

Art. 5º) Dejar sin efecto las Resoluciones CAPBA DIX N° 04/20, 04/21, 02/22, 06/23 y modificatorias, así como cualquier otra que se oponga a la presente;

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
☎ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

📘 📷 🐦 @capba9



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



Art. 6º): Comuníquese a la matrícula en general, a los miembros del Consejo Directivo, delegado al Consejo Superior, coordinadores distritales y publíquese.

Art. 7º): Cumplido, archívese.

Arq. DIEGO DOMINGORENA
Presidente.

Arq. PAULA SUERO
Secretaria.

ANEXO I (Res. 05/26) REGISTRO DE ASPIRANTES A ASESORES

El Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX convoca a su matrícula a inscribirse en el Registro de Aspirantes para integrar el Registro de Asesores/as del Instituto de Hábitat y Territorio con el objeto de asistir al Consejo y a la Mesa Directiva en la elaboración de documentos, análisis de casos particulares o cualquier otro material que se requiera para poder dar opinión Distrital sobre una problemática particular.

La aparición de problemáticas coyunturales, particularizadas o de emergencia sobre temas urbanos, conflictos ambientales o sobre el hábitat y la vivienda, demandan la opinión institucional del CAUBA DIX con un sustento teórico y técnico que se vería enriquecido por la participación de sus matriculados/as para reivindicar y valorizar las competencias que los y las profesionales de la arquitectura y el urbanismo tienen sobre estas cuestiones territoriales, contribuyendo a la inserción de los/as arquitectos/as y del DIX del CAUBA en la agenda social y política.

Los/las asesores/as de dicho Instituto serán profesionales matriculados/as del CAUBA DIX que, por formación académica, experiencia profesional y/o de gestión, quieran incorporarse al Registro de Asesores/as del Instituto.

Todas las actividades desarrolladas en este Instituto serán supervisadas por la Coordinadora, Arq. Silvia Borrilli, quien, a su vez, será el nexo con el Consejo Directivo y se encargará de informar los avances del mismo cuando sea requerido. También es facultad de esta Coordinación convocar asesores/as externos/as al Registro.

La totalidad de los productos originados por el Instituto serán de propiedad exclusiva del CAUBA, física e intelectualmente, teniendo los autores como única retribución lo que corresponda de acuerdo a las compensaciones vigentes.

Los/las asesores/as que integran dicho Registro serán convocados/as de acuerdo a las necesidades de la temática a abordar por la Coordinación del IHAT, la Mesa Directiva, el Consejo Directivo o las Coordinaciones de las Delegaciones.

Quienes integran dicho Registro, pueden presentar proyectos o temáticas a desarrollar a la Coordinación del IHAT, quién lo pondrá a consideración del Consejo Directivo. Dicho proyecto deberá presentarse según lo establecido en el Banco de Proyectos del CAUBA DIX.

Requisitos: Estar matriculado/a en el CAUBA IX y demostrar conocimiento y/o experiencia en temáticas como planificación urbana, patrimonio, sustentabilidad, hábitat, vivienda, accesibilidad, movilidad, infraestructura y servicios, ordenamiento territorial.

Inscripción: Por correo electrónico a: institucionales@capba9.org.ar en fecha a fijar por la Mesa Directiva. Anualmente se abrirá la inscripción al Registro en el mismo período.

Documentación a presentar: Planilla completa que se adjunta a la presente como Anexo II especificando: a) Datos Personales (Nombre, Apellido, Matrícula, teléfono y correo electrónico); b) Temática c) Experiencia y/o formación en la temática; d) Motivo de interés de integrar el Registro de Asesores/as.

RESOLUCIÓN N° 06 /26

Mar del Plata, 03 de febrero de 2026.

VISTO la ley 10.405/86 en su Capítulo I, art.26, establece los deberes y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires dentro de los cuales el inciso 15º corresponde a: *“Promover el desarrollo social, estimular el progreso científico y cultural, la actualización y perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los arquitectos, como así también la defensa y el prestigio profesional de los mismos”*; y

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T.223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
☎ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

f i t @capba9



**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires**
Distrito 9

CONSIDERANDO Que el dinamismo de la sociedad actual condiciona a la profesión de arquitecto/a en su faz técnica, representativa y conceptual dado que las premisas y condicionantes sociales, económicas, legales y normativas que se deben considerar para el correcto desarrollo profesional fluctúan y varían permanentemente.

Que es indispensable la formación y capacitación en las nuevas prácticas profesionales que día tras día se presentan y para ello es indispensable contar con una actualización permanente en las distintas ramas del desarrollo profesional, que posicione a nuestra matrícula frente a la sociedad y a los avances que sobre nuestras incumbencias sufrimos sistemáticamente arquitectos y arquitectas;

Que el CAUBA debe velar y perseguir la excelencia en la práctica profesional de toda su matrícula por una cuestión ética, de compromiso social y de resguardo legal de sus representados/as;

Que la territorialidad, las características edilicias, la matriz productiva y la conformación social del distrito 9 configuran un escenario singular que debe ser abordado desde lo particular y con una mirada localista;

Que históricamente se han realizado cursos en este sentido con un alto nivel de contenidos y una gran participación de la matrícula de todas las localidades del Distrito;

Que el CAUBA DIX tiene disponible y en funcionamiento herramientas necesarias para dar continuidad a estos cursos, seminarios, capacitaciones con llegada a la matrícula en todo el territorio distrital.

Que en los casi 40 años de recorrido desde su creación a través de la Ley 10.405/86, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires ha difundido constantemente la necesidad de la materialización de Concursos Públicos de Arquitectura y Urbanismo, haciendo una labor de docencia sobre los beneficios que aporta a la planificación en general y a la toma de decisiones en particular.

Que nuestro Distrito en particular hemos construido experiencias, con más de 30 Concursos gestionados, organizados y realizados en distintos Municipios, algunos de los cuáles se han construido. Sin embargo, tenemos deudas pendientes con casos donde las gestiones no han podido concretarse o aún, con concursos concluidos, los proyectos no han sido realizados.

Que esta vocación de instalar el sistema de concurso es compartida por muchas otras instituciones, con quienes debemos converger en acciones que jerarquicen los concursos y fortalezcan la gestión colegial.

Que la elaboración de estadísticas desprendidas de estas temáticas es clave porque permite conocer la realidad de la matrícula, tomar mejores decisiones institucionales que definan prioridades, orienten las capacitaciones, ajustar servicios y planificar acciones que respondan a necesidades reales; detectar problemáticas y tendencias, entre otros.

Por ello, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX en sesión del día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la creación del Instituto de Formación, Actualización, Concursos y Estadística del CAUBA D9 (IFACE). El mismo estará integrado por cuatro coordinadores/as, matriculados/as, con antecedentes académicos y práctica profesional probada en las temáticas de injerencia del instituto quienes a través de la presentación de proyectos concretos propondrán el cronograma de cursos, capacitaciones, seminarios y charlas a dictar que, de acuerdo a las características, volumen y disertantes actuantes, aranceladas o gratuitas; así como las gestiones a desarrollar para lograr una mayor organización de concursos y la materialización de las propuestas resultantes y la propuesta de elaboración de estadísticas necesarias para fortalecer el funcionamiento institucional.

Art. 2º) La responsabilidad de la conducción política, institucional y funcional de las actividades que desarrolle el IFACE será la Mesa Directiva del Distrito IX del CAUBA, la cual informará periódicamente lo actuado al Consejo Directivo.

Art. 3º) Designar como coordinadores/as del IFACE a la Arq. Analía Verónica Díaz, Mat. 26232; al Arq. Pablo Alejandro Monti, Mat. 11430; al Arq. Emanuel Peredo, Mat. 24982 y al Arq. Leonardo Hipólito Jáuregui, Mat. 23896.

Art. 4º) La compensación que recibirán será por proyecto presentado y aprobado contra presentación de informe.

Art. 5º) Comuníquese a los miembros del Consejo Directivo, Delegado al Consejo Superior, Delegados distritales y publíquese.

Art. 6º) Cumplido, archívese.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
☎ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [ig](#) [tw](#) @capba9



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

📞 **Intitucional** 223 534 2175
📞 **Área técnica** 223 676 5224
✉️ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉️ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [@](#) [t](#) @capba9